



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-432
22 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 16 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO

El señor Jaime Leiva Carvajal, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.900.527, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de escribiente del Juzgado 03 Civil Municipal de Pitalito, en propiedad, inscrito en el registro nacional de escalafón de carrera judicial, siendo la última actualización la realizada mediante Resolución 024 del 13 de marzo de 2006, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución 8 del 16 de junio de 2023, la doctora Naydú Burbano Montenegro, en calidad de Jueza 03 Civil Municipal de Pitalito, aceptó la renuncia presentada por el señor Jaime Leiva Carvajal al cargo que venía desempeñando como escribiente, a partir del 1º de julio de 2023.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial, como lo establece la Ley 270 de 1996, artículo 149, numeral 1.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Jaime Leiva Carvajal, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.900.527, del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Jaime Leiva Carvajal, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.900.527, quien se desempeñaba como escribiente del Juzgado 03 Civil Municipal de Pitalito, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DRP